

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150019400
Medio de control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Robinson Arce Pérez

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 3 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que culminara el trámite de notificación de la demanda al señor Robinson Arce Pérez en la forma dispuesta en los arts. 291 y 292 del CGP en la calle 10 A No. 11-40 Departamento de Policía de Caquetá, Florencia Caquetá (Doc. No. 01 expediente digital).

Al respecto, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado, por tal razón será requerido nuevamente, y se le otorgará el término de quince (15) días para que efectúe lo señalado en auto precedente, so pena de imponer sanción por incumplimiento de orden judicial.

Ahora bien, con el nuevo esquema procesal de la Ley 2080 de 2021, si la entidad demandante llegara a certificar que el señor Robinson Arce Pérez, se encuentra actualmente vinculado, se le solicita que, dentro del término indicado en el párrafo anterior, indique su canal digital (correo electrónico o WhatsApp), para que, a través de la Secretaria del Despacho, se realice la notificación personal de la demanda.

Los escritos, junto con los anexos pertinentes, deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc.).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de quince (15) días, acredite el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. respecto del señor Robinson Arce Pérez, o indique su canal digital (correo electrónico o WhatsApp), en el evento en que continúe vinculado a la entidad, a efectos de que la notificación personal de la demanda sea realizada por la Secretaria de este Despacho, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como canal digital de notificaciones digitales de la entidad demandante es: decun.notificacion@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035b8ecd5dfce5832821d286f9f0962288c7b9d02d36f2cd2dd6585a7af49a5**

Documento generado en 10/06/2022 06:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>